

2164 190
Sr. Patricio Donoso

DELEGACIÓN TOTAL DE PODER
OTORGADA POR
JOSE ANTONIO YSAMBERT
APODERADO GENERAL DE
SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. SUCURSAL ECUADOR)

A FAVOR DE:
ERNESTO ILICH PINEDO CACERES

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

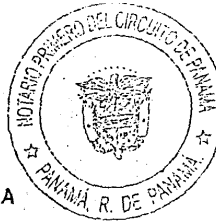
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de agosto del dos mil seis, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor José Antonio Ysambert en su calidad de apoderado general de SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. (SUCURSAL ECUADOR). El compareciente es de nacionalidad venezolana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligase, a quién de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la que conste la delegación total de poder general contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Compárese a la celebración de esta escritura pública el señor José Antonio Ysambert, en su calidad de apoderado general de la compañía SYNGENTA CROP PROTECTION S

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



(SUCURSAL ECUADOR). **SEGUNDA. ANTECEDENTE.-** SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Panamá, otorgó poder general a favor del señor José Antonio Ysambert a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades, el mismo que fue protocolizado en la Notaría Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el veinte y ocho de marzo del dos mil cinco, aprobado por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado mediante resolución número cero cinco guión G guión DIC guión cero cero cero tres uno cuatro tres de fecha veinte y cinco de mayo del dos mil cinco e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de mayo del mismo año. **TERCERA. DELEGACIÓN TOTAL DE PODER GENERAL.-** Con este antecedente, el compareciente en la calidad antes mencionada delega en forma total y sin ningún tipo de limitación a favor del señor **ERNESTO ILICH PINEDO CACERES**, de nacionalidad peruana, el poder general de que trata la cláusula segunda de esta escritura pública y por tanto le otorga amplias facultades para que en nombre y representación de SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano; y, especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Esta delegación se la realiza sin perjuicio de que el señor José Antonio Ysambert conserve para sí las facultades delegadas. **CUARTA. DECLARACIONES.-** Finalmente, el compareciente en la calidad antes señalada, expresamente declara: a) Que se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación de la presente delegación de poder por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa; así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. b) Que SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor **ERNESTO ILICH PINEDO CACERES** y su cónyuge señora **PRETTY LESSLY HUARNICH BAZAN** en la República del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

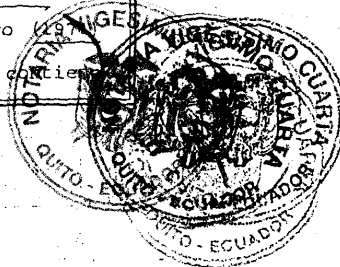


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS--(5282)---
MEDIANTE LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SYNGENTA CROP
PROTECTION S.A., OTORGA PODER EN FAVOR DE JOSÉ ANTONIO YSAMBERT PARA
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ECUADOR.-----

-----Panamá, 8 de marzo de 2005.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del
circuito notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de
marzo de dos mil cinco (2005), Vante mí, Licenciado BORIS BARRIOS
GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal número Ocho-Doscientos doce-Mil setecientos
veintidós (8-212-1722), compareció personalmente el señor GABRIEL
AURELIO GALINDO, varón, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas
en el Edificio Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16),
de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento
treinta y seis-Trescientos noventa y dos (8-136-392), a quien conozco
personalmente. El señor GABRIEL AURELIO GALINDO comparece en ese acto
a nombre y representación de la sociedad anónima SYNGENTA CROP
PROTECTION S.A. sociedad constituida y existente de conformidad con
las leyes de la República de Panamá, de la cual es Secretario,
haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas
por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha
sociedad celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil cinco (2005),
según consta el copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el
compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo
con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la
citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y en
vista de la Escritura Pública número dos mil ocho (2008) de
veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y cuatro
otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y que contiene



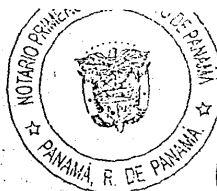
la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, según ha sido reformado por la Escritura Pública número siete mil quinientos veintiuno (7521) de once (11) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada ante la Notaría Primera del circuito de Panamá y mediante la Escritura Pública número ocho mil cuatrocientos setenta y dos (8472) de veintitrés (23) de noviembre de dos mil (2000) otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, a Tomo mil cuarenta (1040), Folio doscientos treinta y cinco (235), Asiento ciento catorce mil doscientos once (114211) desde el diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y actualizada a Ficha diecisiete mil ciento sesenta y ocho (17168), y con respecto de las mismas se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. ✓-----

El compareciente actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. expone que por el presente acto otorga poder a favor del Señor JOSÉ ANTONIO YSAMBERT, Gerente y Representante Legal de la sociedad en Ecuador, para representar a la sociedad en Ecuador con las siguientes facultades.--

A. Facultades Administrativas:-----

A.1. Establecer con arreglo a la Ley de Compañías del Ecuador una Sucursal de Syngenta Crop Protection S.A. en ese país, que tendrá la denominación de "Syngenta Crop Protection S.A., Sucursal Ecuador", pudiendo utilizar la denominación abreviada de "Syngenta Crop Protection" y un capital asignado de US\$2.000 (DOS MIL DÓLARES).-----

A.2. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de Syngenta Crop Protection S.A.-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

4

6

A.3. Supervisar el desempeño de la Sucursal así como los eventos externos relevantes y mantener informado [al directorio / a la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.-----

A.4. Suscribir la correspondencia externa nacional e internacional de la Sucursal relacionada a sus funciones.-----

A.5. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas de acuerdo a las facultades contractuales.-----

B. Facultades Laborales:-----

B.1. Contratar los empleados que considere necesarios en el Ecuador, en nombre de la Sucursal.-----

B.2. Ascender, suspender y despedir al personal bajo su cargo en el Ecuador.-----

B.3. Aprobar aumento de salarios a nivel individual, así como otras modificaciones respecto de los términos del contrato de trabajo de los empleados que perciban una retribución anual que no exceda el límite fijado por [el directorio / la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A. Para el aumento de salarios de los empleados cuya retribución anual exceda el límite aludido se requerirá la autorización previa de [el directorio / la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.-----

B.4. Amonestar por escrito y verbalmente al personal bajo su cargo.---

B.5. Aceptar las renunciaciones del personal de la Sucursal, así como disponer el pago de beneficios sociales, indemnizaciones, vacaciones truncas y demás compensaciones laborales al personal despedido o renunciante, según sea el caso.-----

B.6. Negociar con los representantes de los trabajadores, con la obligación de mantener informado [al directorio / a la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.-----

B.7. Otorgar préstamos al personal bajo su cargo.-----

B.8. Otorgar asignaciones por movilidad.-----



B.9. Otorgar adelanto de sueldos y salarios.-----

B.10. Otorgar licencias con goce de haber.-----

B.11. Otorgar licencias sin goce de haber.-----

C. Facultades Contractuales:-----

Siempre que se encuentren relacionadas con las operaciones propias de la Sucursal podrán negociar, suscribir, modificar, resolver o rescindir, ceder la posición contractual, celebrar contratos preparatorios (contratos de opción simple, opción recíproca y compromiso de contratar) pactar cláusulas compromisorias o cláusulas arbitrales, respecto de cada uno de los contratos que se detallan a continuación:-----

C.1. Participar en representación de la Sucursal en toda clase de licitaciones y concursos de méritos que sean convocados por cualquier entidad u organismo público o privado, pudiendo al efecto presentar propuestas económicas y en general cualquier tipo de escrito, así como asistir a toda clase de actos.-----

C.2. Trabajo a plazo indeterminado.-----

C.3. Trabajo a plazo fijo en todas las modalidades permitidas legalmente.-----

C.4. Prenda.-----

C.5. Anticresis.-----

C.6. Hipoteca.-----

C.7. Endoso de documentos de embarque.-----

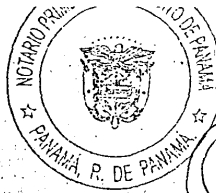
C.8. Cesión de derechos.-----

C.9. Cesión de posición contractual.-----

C.10. Contrato preparatorio de opción simple de bienes muebles e inmuebles.-----

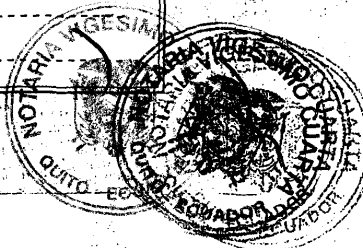
C.11. Contrato preparatorio de opción recíproca de bienes muebles e inmuebles.-----

C.12. Contrato preparatorio de compromiso de contratar.-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- C.13. Contrato en favor de terceros.-----
- C.14. Contrato por persona a nombrar.-----
- C.15. Compra y venta de bienes muebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.-----
- C.16. Compra y venta de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales, quedando también facultados para otorgar recibos y cancelaciones.-----
- C.17. Permuta de bienes muebles, quedando facultado para otorgar recibos y cancelaciones.-----
- C.18. Permuta de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales, quedando también facultados para otorgar recibos y cancelaciones.-----
- C.19. Suministro de bienes muebles.-----
- C.20. Suministro de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales.-----
- C.21. Suministro de bienes muebles.-----
- C.22. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.-----
- C.23. Hospedaje.-----
- C.24. Comodato.-----
- C.25. Contrato de locación de servicios.-----
- C.26. Mandato.-----
- C.27. Depósito, exceptuando el depósito bancario.-----
- C.28. Secuestro.-----
- C.29. Convenio Arbitral.-----



C.30. Compra, venta y operaciones de spot y a futuro, de acciones, bonos, monedas, títulos valores, facturas, opciones e instrumentos financieros en general.-----

C.31. Fianza, fianza solidaria y aval para garantizar obligaciones contraídas por terceros con entidades bancarias y financieras o con cualquier otra empresa.-----

C.32. Warrants.-----

C.33. Crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro.-----

C.34. Crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.-----

C.35. Comisión mercantil.-----

C.36. Seguro.-----

C.37. Transporte.-----

C.38. Publicidad, de acuerdo a los límites establecidos por el presupuesto anual de la sociedad.-----

C.39. Arrendamiento Financiero y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles, en todas sus modalidades.-----

C.40. Contratos de licencia relativos a derechos de propiedad intelectual o industrial, en particular sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor.-----

C.41. Asumir el pago de créditos y préstamos concedidos a terceros por entidades bancarias financieras y de seguros.-----

C.42. Otorgar préstamos y créditos a terceras personas, en particular a clientes de Syngenta Crop Protection S.A.-----

C.43. Cualquier otro contrato no nombrado y que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.-----

D. Facultades Bancarias:-----

D.1. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras establecidas en el Ecuador.-----



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- D.2. Ingresar fondos en Instituciones Bancarias y Financieras.-----
- D.3. Contratar depósitos bancarios bajo cualesquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.-----
- D.4. Retirar fondos de Instituciones Bancarias y Financieras.-----
- D.5. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, avalar, renovar, afianzar, cobrar y dar en garantía, letras, pagarés, vales y, en general cualquier documentación crediticia.-----
- D.6. Protestar por falta de aceptación o a su vencimiento letras, pagarés, vales y demás títulos valores girados o emitidos en favor de la sociedad.-----
- D.7. Girar y endosar cheques y cualquier otra orden de pago.-----
- D.8. Obtener del banco girado la constancia de no conformidad para el pago, así como protestar y cobrar cheques o cualquier otra orden de pago.-----
- D.9. Abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar fondos de ellas.-----
- D.10. Comprar y vender moneda extranjera o divisas.-----
- D.11. Solicitar la apertura de cartas de crédito. ✓-----
- D.12. Solicitar cartas fianza, fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal.-----
- D.13. Ejecutar y cobrar cartas de crédito.-----
- D.14. Ejecutar cartas fianza. ✓-----
- E. Facultades de Representación: ✓-----
- E.1. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades públicas o privadas, entendiéndose por tales, entre otras a las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas o policiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin necesidad de poderes específicos para tales actos.-----
- E.2. Representar a la sociedad en toda clase de licitaciones o concursos de méritos convocados por cualquier organismo público o privado, pudiendo presentar toda la documentación requerida en dichos casos.-----



procesos.

E.3. Representar a la Sociedad ante las empresas de las cuales sea accionista, socio, gerente o mandatario, especialmente en Juntas Generales con todas las facultades reconocidas a los accionistas o socios, según corresponda.

E.4. Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



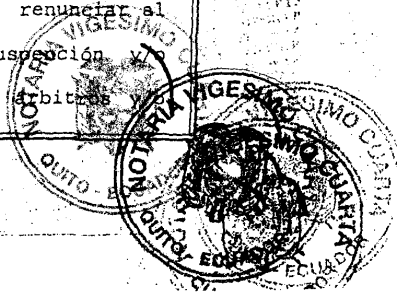
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

7

9

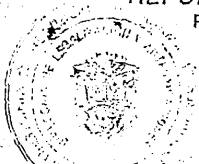
resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado. Las facultades comprendidas en este numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el Gerente estime conveniente.-----

E.5.- En procesos arbitrales gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley de Arbitraje y Mediación, tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al árbitro o árbitros.



institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.-----

E.6. ~~Intervenir~~ Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, Registro Fiscal de Ventas a Plazos y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el Gerente contará además con



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

8

las siguientes atribuciones adicionales:-----

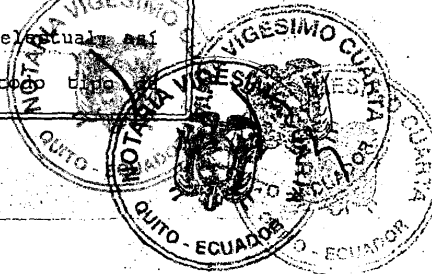
E.4.1. En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revisar el expediente, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.-----

E.4.2. En materia administrativa podrá representar a la Sucursal con las facultades aludidas en las leyes y reglamentos de Procedimientos Administrativos.-----

E.7. A.5.7. Asumir la representación de la Compañía, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial, en todas las instancias, con todas las facultades necesarias para el efecto. Asimismo, serán de aplicación las facultades contenidas en el literal A.5.4 precedente en lo que resulte pertinente.-----

E.8. Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales a las mencionadas en los numerales E.4 y E.6. anteriores:-----

E.6.1. Registrar a nombre de la Sociedad (o Sucursal) patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de



actuaciones y gestiones relativos a dichos procedimientos.-----

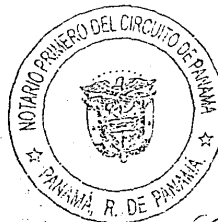
E.6.2. Solicitar la declaratoria de insolvencia de la Sucursal o de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.-----

E.6.3. Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase.✓-----

E.9. Las facultades del presente numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el apoderado estime conveniente.-----

E.10. En materia tributaria y aduanera podrá representar a la Sucursal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo las contenidas en el artículo veintitrés (23) del Código Tributario."-----

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. --- Leída como le fue al compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras CHARLIE BROCE GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal número Siete-Setecientos dos-Mil siete (7-702-1007) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. --- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS----- (5282)-----

(Fdos.) GABRIEL AURELIO GALINDO --- CHARLIE BROCE GONZÁLEZ --- IVONNE ARIZA --- Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero. ---

Acta de la Sesión de la Junta Directiva de Syngenta Crop Protection S.A. --- El día 3 de marzo de de 2005 se celebró una sesión de la Junta Directiva de Syngenta Crop Protection S.A. en las oficinas de la sociedad localizadas en el Edificio Evergreen, Calle 78 Este, Panamá, República de Panamá. --- Presentes: Ulrich Sauter -- Gabriel A. Galindo --- El Sr. Robert Weltevreden, miembro de la Junta Directiva, estuvo ausente de la sesión y fue representado por el Sr. Ulrich Sauter mediante poder en su favor, que fue circulado entre los presentes. --- En vista de que todos los miembros de la Junta Directiva estuvieron presentes o debidamente representados, se obtuvo quórum y se renunció a la convocatoria. --- Ulrich Sauter, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y Gabriel A. Galindo, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario. --- Presidente manifestó que era necesario considerar otorgar poder



favor del Sr. José Antonio Ysambert, Gerente y Representante Legal de la sociedad en Ecuador, para representar a la sociedad en Ecuador.

- A moción presentada y secundada, se resolvió lo siguiente:

"RESUELTO: Que esta sociedad otorgue poder favor del Sr. José Antonio Ysambert, Gerente y Representante Legal de la sociedad en Ecuador, para representar a la sociedad en Ecuador, con las siguientes facultades.

B. Facultades Administrativas:

A.6. Establecer con arreglo a la Ley de Compañías del Ecuador una Sucursal de Syngenta Crop Protection S.A. en ese país, que tendrá la denominación de "Syngenta Crop Protection S.A., Sucursal Ecuador", pudiendo utilizar la denominación abreviada de "Syngenta Crop Protection" y un capital asignado de US\$ 2.000 (dos mil dólares).

A.7. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de Syngenta Crop Protection S.A.

A.8. Supervisar el desempeño de la Sucursal así como los eventos externos relevantes y mantener informado [al directorio / a la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.

A.9. Suscribir la correspondencia externa nacional e internacional de la Sucursal relacionada a sus funciones.

A.10. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas de acuerdo a las facultades contractuales.

F. Facultades Laborales:

B.12. Contratar los empleados que considere necesarios en el Ecuador, en nombre de la Sucursal.

B.13. Ascender, suspender y despedir al personal bajo su cargo en el Ecuador.

B.14. Aprobar aumento de salarios a nivel individual, así como otras modificaciones respecto de los términos del contrato de trabajo de los empleados que perciban una retribución anual que no exceda el límite

24.2.05

GI. 400

NOTARIA DE
PANAMA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

10

12

fijado por [el directorio / la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A. Para el aumento de salarios de los empleados cuya retribución anual exceda el límite aludido se requerirá la autorización previa de [el directorio / la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.-----

B.15. Amonestar por escrito y verbalmente al personal bajo su cargo.---

B.16. Aceptar las renunciaciones del personal de la Sucursal, así como disponer el pago de beneficios sociales, indemnizaciones, vacaciones trancas y demás compensaciones laborales al personal despedido o renunciante, según sea el caso.-----

B.17. Negociar con los representantes de los trabajadores, con la obligación de mantener informado [al directorio / a la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.-----

B.18. Otorgar préstamos al personal bajo su cargo.-----

B.19. Otorgar asignaciones por movilidad.-----

B.20. Otorgar adelanto de sueldos y salarios.-----

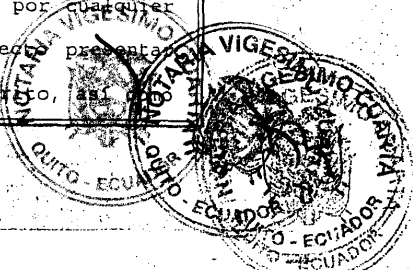
B.21. Otorgar licencias con goce de haber.-----

B.22. Otorgar licencias sin goce de haber.-----

G. Facultades Contractuales:-----

Siempre que se encuentren relacionadas con las operaciones propias de la Sucursal podrán negociar, suscribir, modificar, resolver o rescindir, ceder la posición contractual, celebrar contratos preparatorios (contratos de opción simple, opción recíproca y compromiso de contratar) pactar cláusulas compromisorias o cláusulas arbitrales, respecto de cada uno de los contratos que se detallan a continuación -----

C.44. Participar en representación de la Sucursal en toda clase de licitaciones y concursos de méritos que sean convocados por cualquier entidad u organismo público o privado, pudiendo al efecto presentar propuestas económicas y en general cualquier tipo de escrito, al



asistir a toda clase de actos.-----

C.45. Trabajo a plazo indeterminado.-----

C.46. Trabajo a plazo fijo en todas las modalidades permitidas legalmente.-----

C.47. Prenda.-----

C.48. Anticresis.-----

C.49. Hipoteca.-----

C.50. Endoso de documentos de embarque.-----

C.51. Cesión de derechos.-----

C.52. Cesión de posición contractual.-----

C.53. Contrato preparatorio de opción simple de bienes muebles e inmuebles.-----

C.54. Contrato preparatorio de opción recíproca de bienes muebles e inmuebles.-----

C.55. Contrato preparatorio de compromiso de contratar.-----

C.56. Contrato en favor de terceros.-----

C.57. Contrato por persona a nombrar.-----

C.58. Compra y venta de bienes muebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.-----

C.59. Compra y venta de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales, quedando también facultados para otorgar recibos y cancelaciones.-----

C.60. Permuta de bienes muebles, quedando facultado para otorgar recibos y cancelaciones.-----

C.61. Permuta de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales, quedando también facultados



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para otorgar recibos y cancelaciones.

C.62. Suministro de bienes muebles.

C.63. Suministro de bienes inmuebles, previa autorización [del directorio / de la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A. ; obtenida ésta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales.

C.64. Suministro de bienes muebles.

C.65. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

C.66. Hospedaje.

C.67. Comodato.

C.68. Contrato de locación de servicios.

C.69. Mandato.

C.70. Depósito, exceptuando el depósito bancario.

C.71. Secuestro.

C.72. Convenio Arbitral.

C.73. Compra, venta y operaciones de spot y a futuro, de acciones, bonos, monedas, títulos valores, facturas, opciones e instrumentos financieros en general.

C.74. Fianza, fianza solidaria y aval para garantizar obligaciones contraídas por terceros con entidades bancarias y financieras o con cualquier otra empresa.

C.75. Warrants.

C.76. Crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro.

C.77. Crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.

C.78. Comisión mercantil.

C.79. Seguro.

C.80. Transporte.

C.81. Publicidad, de acuerdo a los límites establecidos por el presupuesto anual de la sociedad.



C.82. Arrendamiento Financiero y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles, en todas sus modalidades.-----

C.83. Contratos de licencia relativos a derechos de propiedad intelectual o industrial, en particular sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor.-----

C.84. Asumir el pago de créditos y préstamos concedidos a terceros y entidades bancarias financieras y de seguros.-----

C.85. Otorgar préstamos y créditos a terceras personas, en particular a clientes de Syngenta Crop Protection S.A.-----

C.86. Cualquier otro contrato no nombrado y que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.-----

H. Facultades Bancarias:-----

D.15. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras establecidas en el Ecuador.-----

D.16. Ingresar fondos en Instituciones Bancarias y Financieras.-----

D.17. Contratar depósitos bancarios bajo cualesquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.-----

D.18. Retirar fondos de Instituciones Bancarias y Financieras.-----

D.19. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, avalar, renovar, afianzar, cobrar y dar en garantía, letras, pagarés, vales y, en general cualquier documentación crediticia.-----

D.20. Protestar por falta de aceptación o a su vencimiento letras, pagarés, vales y demás títulos valores girados o emitidos en favor de la sociedad.-----

D.21. Girar y endosar cheques y cualquier otra orden de pago.-----

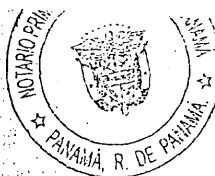
D.22. Obtener del banco girado la constancia de no conformidad para el pago, así como protestar y cobrar cheques o cualquier otra orden de pago.-----

D.23. Abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar fondos de ellas.-----

24. 2. 05

El. 40

NOTARIA
PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

14

D.24. Comprar y vender moneda extranjera o divisas.-----

D.25. Solicitar la apertura de cartas de crédito.-----

D.26. Solicitar cartas fianza, fianzas y fianzas solidarias para
garantizar operaciones propias de la Sucursal.-----

D.27. Ejecutar y cobrar cartas de crédito.-----

D.28. Ejecutar cartas fianza.-----

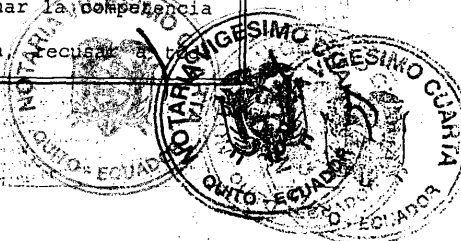
I. Facultades de Representación:-----

E.11. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades públicas o
privadas, entendiéndose por tales, entre otras a las autoridades
judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas o
policiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin
necesidad de poderes específicos para tales actos.-----

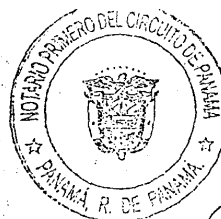
E.12. Representar a la sociedad en toda clase de licitaciones o
concursos de méritos convocados por cualquier organismo público o
privado, pudiendo presentar toda la documentación requerida en dichos
procesos.-----

E.13. Representar a la Sociedad ante las empresas de las cuales sea
accionista, socio, gerente o mandatario, especialmente en Juntas
Generales con todas las facultades reconocidas a los accionistas o
socios, según corresponda.-----

E.14. Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos
judiciales contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada,
especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución,
y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control y especialmente
las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir,
contestar demandas y reconversiones, proponer y contestar excepciones
y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u
oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en
forma originaria o sucesiva o contradecirla, cuestionar la competencia
jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a



clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de

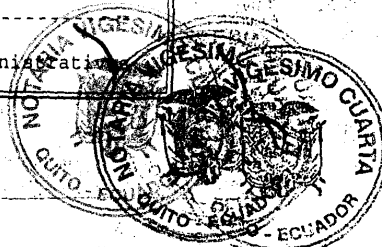


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

13
llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado. Las facultades comprendidas en este numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el Gerente estime conveniente.-----

E.15. En procesos arbitrales gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley de Arbitraje y Mediación, tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.-----

E.16. Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos



municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, Registro Fiscal de Ventas a Plazos y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el Gerente contará además con las siguientes atribuciones adicionales:-----

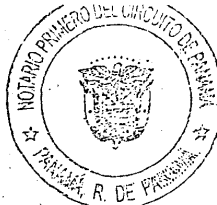
E.4.3. En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revisar el expediente, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.-----

E.4.4. En materia administrativa podrá representar a la Sucursal con las facultades aludidas en las leyes y reglamentos de Procedimientos Administrativos.-----

E.17.A.5.7. Asumir la representación de la Compañía, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



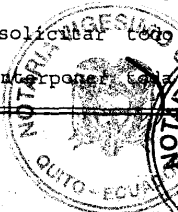
Judicial, en todas las instancias, con todas las facultades necesarias para el efecto. Asimismo, serán de aplicación las facultades contenidas en el literal A.5.4 precedente en lo que resulte pertinente.-----

E.18. Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales a las mencionadas en los numerales E.4 y E.6. anteriores:-----

E.6.4. Registrar a nombre de la Sociedad (o Sucursal) patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativos a dichos procedimientos. ✓-----

E.6.5. Solicitar la declaratoria de insolvencia de la Sucursal o de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.-----

E.6.6. Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer ✓-----



clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase/-----

E.19. Las facultades del presente numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el apoderado estime conveniente.-----

E.20. En materia tributaria y aduanera podrá representar a la Sucursal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo las contenidas en el artículo 23 del Código Tributario.✓

"Resuelto: Que cualquier del Presidente y el Secretario de la sociedad sean, como en efecto por el presente medio lo son, para comparecer ante notario público y hacer lo necesario con el objeto de otorgar el poder de que trata la resolución que antecede."✓

No habiendo mas que discutir se clausuró la sesión.-----

(Fdo.) Ulrich Sauter -- Presidente✓-----

(Fdo.) Gabriel A. Galindo -- Secretario✓-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005)-----



Ldo. Edmundo González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá 49-73

15



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS BARRIOS GONZALEZ

es auténtica del funcionario que el día 8

de MARZO año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 10 de MARZO año 2005

No. 31125 Autenticación N°. 49B GB

Firma del funcionario

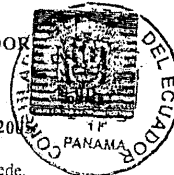
Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N°-- 205 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados U\$S \$0.00

Panamá, 11 de 03 del 2005

Pepa Bourgeat R.

Dra. Pepa Bourgeat R.
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

16

18

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (13) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el Poder que otorga la Sociedad Anónima SYNGENTA CROP. PROTECTION S.A. a favor de JOSE ANTONIO YSAMBERT.-Quito, veintiocho de marzo del año dos mil cinco.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiocho de marzo del dos mil cinco.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0003143, dictada el 25 de Mayo del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E); y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General que otorga la compañía **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, a favor del señor **JOSE ANTONIO YSAMBERT PATIÑO**, de fojas 51.003 a 51.031, número 9.754 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.144 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomo nota de la Protocolización antes mencionada a fojas 17.435 y 100.926 del Registro Mercantil del 2.001, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 264 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil cinco.-

AB. ZOLA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 34,61

ORDEN: 166627
LEGAL: LANNER COBENA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0003143

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la solicitud de calificación de Poder General que confiere la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S. A.**, a favor del señor José Antonio Ysambert Patiño de nacionalidad venezolana, otorgada el 28 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito ;

QUE el doctor Milton Carrera Proaño, ha comparecido a este despacho, solicitando la aprobación de la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor José Antonio Ysambert Patiño, de nacionalidad venezolana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-735 de 20 de mayo de 2005;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.** a favor del señor José Antonio Ysambert Patiño de nacionalidad venezolana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 28 de marzo de 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

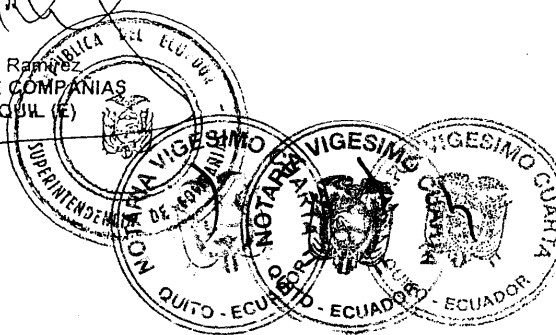
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, del 28 de febrero de 2001. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la calificación de Poder General a favor del señor José Antonio Ysambert Patiño, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL (E)



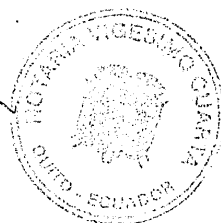
EFC/WML
Cynthia
Exp. No. 103596

debidamente representados, se obtuvo quórum y se renunció a la convocatoria. — Ulrich Sauter, Presidente de la sociedad, actuó es

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (18) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, El Poder otorgado por SYNGETA CROP. PROTECTION S.A. a favor de JOSE ANTONIO Y SAMBERT .- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil cinco.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

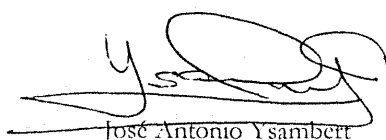
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecisiete de Junio del año dos mil cinco.

/ Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



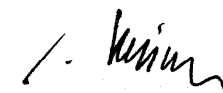

José Antonio Ysambert

Pas #

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello)**

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 48.622
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:23

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007104, dictada el 04 de Octubre del 2.006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, mediante la cual la compañía **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. SUCURSAL ECUADOR**, otorga Poder General a favor de **ERNESTO ILICH PINEDO CACERES** de fojas 106.819 a 106.855, Registro Mercantil número 19.638. .- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 862 un extracto de la presente Protocolización.-

ORDEN: 48622
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazaren

\$ 23.41 -

REVISADO POR:



Daniela Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

0007104

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de delegación de Poder General que confiere el señor José Antonio Ysambert, Apoderado General de la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, a favor del señor Ernesto Ilich Pinedo Cáceres, otorgada el día 9 de agosto de 2006, ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, junto con la solicitud para su calificación;

QUE dicha delegación de poder general, guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-06-1100** de 27 de septiembre de 2006;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la delegación de poder general, efectuada por el señor José Antonio Ysambert, en su calidad de Apoderado General de la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, a favor del señor Ernesto Ilich Pinedo Cáceres, de nacionalidad peruana, en los términos constante, en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, el 9 de agosto de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- a) **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la delegación de poder general conferida por el Apoderado General de la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, señor José Antonio Ysambert, constante en la escritura pública otorgada, el 9 de agosto de 2006, en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en el Artículo 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de éstas anotaciones.

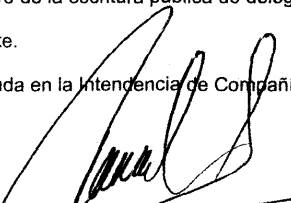
ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**, que consta anotado bajo el No. 3899, del 28 de febrero de 2001; y, al margen de la inscripción del Poder General conferido por la misma sociedad, a favor del señor José Antonio Ysambert, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de mayo de 2005, la presente calificación de delegación de Poder General. Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de delegación de Poder General en mención.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 4 OCT 2006

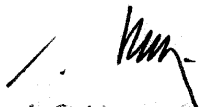

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

 **EFC/WML
Cynthia
Exp. No. 103596**

[illegible][illegible]

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con esta fecha y en veinte y un fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la DELEGACION DE PODER, otorgado por JOSE ANTONIO YSAMBERT APODERADO GENERAL DE SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. SUCURSAL ECUADOR, a favor de ERNESTO ILICH PINEDO CACERES.- que anteceden.- Quito a, veinte de Octubre del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se otorgó y protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de Octubre del año dos mil seis.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

